



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 9 - SET 1994

VISTO los acuerdos celebrados a fojas 2/5 y escala salarial de fs. 6 del expediente 977.607/94 agregado como fs. 146 al expediente 913.525/92 de fecha 5 de agosto de 1994 y a fojas 147/149 y escala salarial de fs. 150 del expediente 913.525/92 de fecha 25 de agosto de 1994, celebrados entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con SEVEL ARGENTINA S.A., CAMARA INDUSTRIAL DE FABRICANTES DE AUTOPIEZAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.I.F.A.R.A.) CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE AUTOCOMPONENTES (C.A.I.A.), CORMEC S.A., y CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA; y

CONSIDERANDO:

Que lo acordado se encuadra en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, Laudo N° 29/75 y en el marco del "Acuerdo para la Consolidación de la Reconversión, el Empleo, la Productividad y el Crecimiento del Sector Automotriz" suscripto el 2 de agosto de 1994

Que el mismo determina corrección salarial; adicional por mejora productiva; compensación fija y no remunerativa. La vigencia del acuerdo es por tres años rigiendo desde el 1° de abril de 1994 hasta el 31 de marzo de 1997.

Que a fojas 152/153 obra dictámen aprobatorio de la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° de la ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 2/5 y Escala Salarial de fs. 6 del Expediente N° 977.607/94 agregado como fs. 146 al Expediente 913.525/92 y el acuerdo de fs. 147/149 y Escala Salarial de fs. 150 en Expediente 913.525/92 en las condiciones y por el plazo fijado por las partes en el marco del C.C.T. N° 260/75 - Laudo N° 29/75 y "Acuerdo para la Consolidación de la Reconversión, el Empleo, la Productividad y el Crecimiento del Sector Automotriz"

..//



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

//..

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a 2/6 del Expediente 977.607/94 y fs. 147/150 del Expediente 913.525/92. Cumplido vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1132/94.-

JUAN ALBERTO PASTORINO  
Director Nacional Relaciones del Trabajo